



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 006-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 02 de marzo de 2018.

VISTOS:

El Acuerdo N° 001-2018-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria Permanente de Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca de fecha 13 de febrero de 2018,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, la Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, asimismo la nueva Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera. Concordante con el Art. 23 del Estatuto de la UNAJ que además señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2, Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones del Consejo de Comisión Organizadora señalando en el literal b) elaborar y aprobar el Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad.

Que, así mismo la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en su Numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente, asimismo en el literal i) establece que el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora tiene como una de sus funciones emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la NORMA TECNICA DENOMINADA: DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN EL PROCESO DE CONSTITUCION, publicada en fecha 19 de mayo de 2017, que señala en su Disposición Complementaria que las Universidades Públicas que cuentan con un Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) o Proyecto Institucional Universitario (PIU) aprobado, deberán dar cumplimiento a lo previsto en la presente norma.

Que, Así mismo el Art. 2, de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, que aprueba la NORMA TECNICA DENOMINADA: DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN EL PROCESO DE CONSTITUCION, DEJA SIN EFECTO la Norma Técnica denominada: "NORMA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN EL PROCESO DE CONSTITUCION", aprobada bajo Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU.

Que, durante las Sesiones Permanentes del Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNA, se procedió a la sustentación y debate de cada uno de los capítulos del cuerpo estatutario, para luego proceder a su aprobación artículo por artículo hasta su culminación, así mismo las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, acto ejecutado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora conformado por el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora Dr. Edwin Catacora Vidangos, la Sra. Vice Presidenta Académica Dra. Roxana del Carmen Medina Rojas, el Sr. Vice Presidente de Investigación Dr. Marcelino Jorge Aranibar Aranibar, el Secretario General Abog. Edgar Pinto Huancavilca, el Director General de Asesoría Legal Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo y el Director General de Administración Econ. Heraclio Zúñiga Quispe.

Que, El pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNA, en su Sesión Extraordinaria Permanente de fecha 13 de febrero de 2018, en cumplimiento del Artículo 29 Segundo Párrafo de la Ley Universitaria N° 30220 y del Numeral 6.3.1 de la NORMA TECNICA DENOMINADA: DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN EL PROCESO DE CONSTITUCION, aprobada bajo Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU; mediante Acuerdo N° 001-2018-SE-CCO-UNA, acordó APROBAR el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, a folios (66) sesenta y seis.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 126-2016-CO-UNA, de fecha 19 de setiembre de 2016, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo.- APROBAR el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca el mismo que consta de:

- XIX CAPITULOS.
- 253 ARTICULOS.
- 08 DISPOSICIONES TRANSITORIAS COMPLEMENTARIAS.
- 01 DISPOSICION FINAL.
- 02 DISPOSICIONES DEROGATORIAS,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N°29074

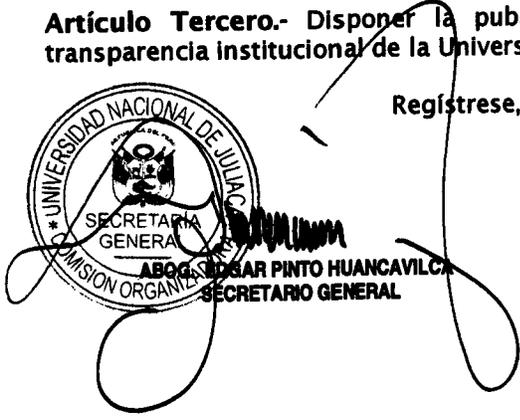


COMISION ORGANIZADORA

Que, a folios 66 (sesenta y seis) y en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia institucional de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cumplase;




SECRETARIA GENERAL
ABOGADO EDGAR PINTO HUANCAVILCA
SECRETARIO GENERAL




PRESIDENCIA ERWIN CATACORA VIDANGOS
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAcad.
VP de Inves.
Arch./2018.